



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A DOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000069552, de fecha 27 de diciembre de 2023, de reconocimiento de la obligación de dos beneficiarios **de las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2023**, con el siguiente contenido:

“Vista Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el 20 de octubre de 2023, relativa a la resolución de la convocatoria de **“las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la Isla de Tenerife”**, ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 14 de marzo de 2023, acordó la aprobación de las bases que rigen la convocatoria de las **“Ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife”**, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 34, de 20 de marzo de 2023), así como la convocatoria para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 44, de 12 de abril de 2023.

La referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código **686166**.

II.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000064822 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 20 de octubre de 2023, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“(...//...)”

**PRIMERO.- Resolver la convocatoria de “Ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife”, ejercicio 2023, concediendo las siguientes ayudas por los importes señalados a continuación, tras haberse aplicado las reducciones y bonificaciones procedentes de conformidad con lo dispuesto en la base undécima y en**

Código Seguro De Verificación	huhgEhk+Bp90Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	28/12/2023 14:04:50
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





los términos detallados en el antecedente séptimo, al cumplir los beneficiarios todos los requisitos establecidos en las bases de la referida convocatoria:

Nº SubExpediente	Apellidos y nombre	NIF	IMPORTE
E2023001705S00181	CABRERA FARRAIS HONORIO JAVIER	***2095**	223,90 €
(...//...)			
E2023001705S00018	MARTIN GUTIERREZ JESUS MIGUEL	***1794**	1.664,80 €

**SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada uno de los beneficiarios relacionados en el punto dispositivo primero y por las cuantías correspondientes al importe de las ayudas concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4199-47950, línea de subvención 2023-000179, nº de propuesta 23-002242 nº de ítem 23-003940 nº en el Gestor de Expedientes E2023001705, nº de relación 2023-000347 conforme al siguiente detalle:**

Nº Subexpediente	Apellidos y Nombre	NIF	NIT	Subvención propuesta	Nº Disposición
E2023001705S00181	CABRERA FARRAIS HONORIO JAVIER	***2095**	213218	223,90 €	2023-021108
(...//...)					
E2023001705S00018	MARTIN GUTIERREZ JESUS MIGUEL	***1794**	160517	1.664,80 €	2023-021269

(...//...)

**SEXTO.- Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias y por las cuantías contenidas en el apartado dispositivo primero de la presente Resolución.**

(...//...)"

**III.-** Que el pasado 18 de diciembre el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó resolución relativa al reconocimiento de la obligación de los beneficiarios de la referida ayuda, recogiendo expresamente su consideración jurídica cuarta, lo siguiente:

"(...//...)

**IV.-** Que, a los efectos de proceder al reconocimiento de la obligación, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece que: "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro."

En este sentido, cabe señalar que habida cuenta el tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud, fecha en la que se aportaron los correspondientes certificados, o desde la cual se intermediaron los datos por parte de esta Corporación en aquellas solicitudes en las que se autorizó a dicha consulta, se pone de manifiesto que alguno de los certificados han caducado a

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
huhgEhk+Bp90Si3gTiGNOA==	Firmado	28/12/2023 14:04:50
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	2/5
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la fecha de la tramitación del presente reconocimiento de la obligación, por lo que existen incidencias con respecto a los siguientes beneficiarios:

Nº SUBEXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	INCIDENCIA
E2023001705S00181	CABRERA FARRAIS HONORIO JAVIER	***2095**	Certificado Negativo Hacienda Estatal
E2023001705S00074	LABRADOR CABRERA EDUARDO	***3051**	Certificado Negativo Hacienda Estatal
E2023001705S00018	MARTIN GUTIERREZ JESUS MIGUEL	***1794**	Certificado Negativo Cabildo Tenerife

Como consecuencia de lo expuesto, habida cuenta el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de la Corporación Insular y a los efectos de no demorar el reconocimiento de la obligación de los restantes beneficiarios de la subvención, procede continuar con la tramitación del expediente a excepción de los referenciados, hasta que aporten los correspondientes certificados.”

IV.- Que sometido el expediente a la Fiscalización Previa de la Intervención General, ésta emite informe favorable con observaciones el 27 de diciembre de 2023, las cuales han sido recogidas en la presente Resolución.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes ayudas le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- La base 11.3 de las que rigen la convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente: “Se procederá al abono de la subvención, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.”

En este sentido, el apartado dispositivo séptimo de la precitada Resolución en virtud de la cual se resolvió la convocatoria de las presentes ayudas estableció lo siguiente: “**SEXTO.-** Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias y por las cuantías contenidas en el apartado dispositivo primero de la presente Resolución.”

Código Seguro De Verificación	huhgEhk+Bp90Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	28/12/2023 14:04:50	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5	



**III.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- a) Que las presentes subvenciones han sido justificadas en virtud la resolución dictada con fecha 20 de octubre de 2023 por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

**IV.-** Que, a los efectos de proceder al reconocimiento de la obligación, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece que: *“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”*

En este sentido, cabe señalar que obra en el expediente los correspondientes certificados de los beneficiarios que se recogen en la presente propuesta.

**V.-** A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**VI.-** De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

**VII.-** Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con

Código Seguro De Verificación	huhgEhk+Bp90Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	28/12/2023 14:04:50
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el reconocimiento de la obligación de la presente convocatoria

Por lo expuesto, y visto el informe favorable emitido por la Intervención General el 27 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que el presente expediente ha sido excepcionado del calendario de cierre en virtud de Resolución dictada el 5 de diciembre por el Director Insular de Hacienda, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

**PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de los beneficiarios de las “ayudas al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la Isla de Tenerife”, ejercicio 2023, línea de subvención 2023-000179, nº en el Gestor de Expedientes E2023001705 con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4199-47950, número de relación de facturas 2023-001344 e importes que se detallan a continuación:**

Nº Subexpediente	Apellidos y Nombre	NIF	NIT	IMPORTE	Nº Factura SIGEC
E2023001705S00181	CABRERA FARRAIS HONORIO JAVIER	***2095**	213218	223,90 €	23-023534
E2023001705S00018	MARTIN GUTIERREZ JESUS MIGUEL	***1794**	160517	1.664,80 €	23-023732

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**TERCERO.-** Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), el reconocimiento de la obligación de las referidas ayudas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
huhgEhk+Bp90Si3gTiGNOA==	Firmado	28/12/2023 14:04:50
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/huhgEhk%2BBp90Si3gTiGNOA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	5/5
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

